LA NACION.

AÑO VII. TRIM. III. | Guayaquil, 1º de Setiembre de 1885 | NUMERO 1,748.

Madera. Madera, Madera!

Acabamos de recibir por el velero "Mary Emily" un cargamento de tablas de pinotea (pitch-pine) de todo grueso y ancho, que ofrecemos a nuestros favorecedores a precios sin competencia, para lo cual hacemos una rebaja de 15 p% más o ménos sobre los anteriores.

Inútil nos parece hacer ninguna recomendacion especial sobre esta madera, porque está perfectamente conocida Todos los dueños de fábrica la prefieren, y los carpinteros saben que su empleo consulta economía, elegancia y facilidad en todo género de trabajos.

La rebaja se hará desde esta fecha.

Nota para los carpinteros.

Los que usen esta madera economizarán tambien, más de la mitad del tiempo que emplearian trabajando con cualquiera otra.

¡ACUDID Y OS CONVENCEREIS!

Guayaquil, 5 de Junio de 1885.

E. ROHDE & CA.

Junio 5.—Un m.

FABRICA DE HIELO A VAPOR en las Peñas.-Guayaquil.

Existencia constante de Hielo de superior calidad. Se admite toda órden para dentro ó fuera de la ciudad y se empaqueta convenientemente para ser llevado á los pueblos.

VENTA AL CONTADO.

Las órdenes se ejecutarán siempre que se remita el valor.

Guayaquil, 1 de Diciembre de 1884.

EL ADMINISTRADOR

Francisco E. Andrade.

REAL FABRICA DE CIGARRILLOS Y PICADURAS

LA LEGITIMIDAD

DE

PRUDENCIO RABELL,

PASEO DE TACON, 193, CARLOS III, HABANA.

Esta fábrica, en su afan por corresponder a la favorable aceptacion que han tenido en esta plaza sus cigarrillos, ha remitido las siguientes acreditadísimas marcas que se especifican a continuacion:

BOUQUETS,

cigarrillos de hebra fabricados expresamente para las personas delicadas y de buen tono. Esta clase de cigarrillos son artículo indispensable en los clubs, casinos y salones.

EXACONOS.

Este es el cigarrillo de mayor consumo para la generalidad.

Se le da este nombre por la forma exagonal de la cajetilla que ofrece la gran comodidad de poderla llevar en el bolsillo como cualquier cigarrera, sin los inconvenientes que ofrece la cajetilla actual. A esto se agrega el que estas cajetillas traen los retratos de todas las notabilidades ecuatorianas, para lo cual la fábrica no ha omitido sacrificio de ningun género a trueque de complacer con esto mas a los consumidores que tan buena acogida le han dispensado,

NEGRO BUENO,

este es el cigarrillo favorito del pueblo cubano y que indudablemente será muy bien aceptado en el Ecuador, tanto por su gusto aromático como por su fortaleza.

El mayor elogio que, para concluir, se puede hacer de los cigarrillos de *LA LEGITIMIDAD*, es que esta marca es la única que ha consegnido en ESPAÑA el privilegio de poner en sus cajetillas las armas reales

Unicos Agentes en el Ecuador: Sres. Norverto Osa & Ca,

CALLE DEL MALECON, Nos 145 Y 146,

GUAYAQUIL.

Abril—6

Reputada universalmente como la mejor, y en botellas elegantes,

La sabrosísima Cerveza:

"CRUZ ROJA",

fabricada por Ross & Cia.

UNICOS IMPORTADORES AL ECUADOR,

Manuel M. Suárez & Ca.

MAMADA.—

Se venden dos billares, uno francés y otro americano, en buenos condiciones y con todos los útiles necesarios; el que desee comprarlos puede pasar a tratar, bien los dos o uno solo, en el establecimiento situado en la calle de la Libertad, bajo la casa del Sr. don José Paz.

"La Mannheim."

COMPAÑIA DE SEGUROS MARITIMOS

(LIMITED.)

Capital social, Marcos 6.000,000.

Agentes Generales en la República del Ecuador con amplios poderes.

O. WOLFRAM & Co.

Guayaquil, Agosto 13 de 1885.

L. C. Stagg & Ca

Tienen de venta los siguientes artículos:

Agua Florida ingletana	Jabon Marsella
Aceite, varias clases	Jabon Chimborazo
Alcohol	Lampas
Azul en polvo	Loza inglesa
Asadones	Lona
Aguas Vichy	Manteca
Anísas americana	Machetes Collins
Id. peruana	Machetes ordinarios
Alambre para cercas	Mistela Bopemirix
Barretas	Mostaza inglesa
Batun	Mostaza francesa
Catres hierro	Mantelcos
Catres metal	Mallorca español
Cubiertos	Ollas enlozadas
Cuchillería	Ojos de Jesús Bueno & Co. cajas
Cera de Castilla	Pintura
Cerveza Bass	Palas
Chartreuse	Plomo
Champignons	Pallas
Chapas	Pimienta crespa y chapa
Charoles	Papelería
Cognac L. C. B. & O.***	Papel despacho
Cognac F. F. & C.***	Perpetas
Cognac Convoisier	Petit-pois
Cognac Godin (Angélico)	Romanas Fairbank
Cognac Rosebild	Sillas
Cognac Guayas	Sillones
Cognac El verdero Nectar	Sardinas
Champagne extra fino	Sombreros varios
Champagne corriente	Tinteros
Candados	Tachuelas doradas
Cimiento romano	Trapiches
Conservas.	Valdes galvanizados
Espuelas	Velas Estearinas
Escopetas españolas	Vinos españoles, en anchetes
Fierro español planchuelas	Vino de Joaqu Bueno & C. cajas
Fierro inglés, todas clases	Vino Burdeos en cajas
Frenos	Vino Burdeos en barricas
Taferos de seguridad	Vino Chamberlin, cajas
Taferos de cera.	Vino Santorne
Gillettes Huntley O' Palmers	Vino Jerez y Oporto
Goma arábiga	Vermouth Martini & Rossi
Hachas Collins	Zinc
Hilo-cáñamo	Zinc.
Jarcia	

FRANCISCO N. RENDON,

CIRUJANO DENTISTA,

— *ALLE DE LUQUE*, 1ª cuadra Nº 15,

ALVARADO & BEJARANO,

GUAYAQUIL.

Consignatarios y Comisionistas

Se encargan ESPECIALMENTE de la compra y venta de toda clase de Mercaderías, Frutos del país, Letras de cambio, Cédulas y Acciones de Banco, como TAMBIEN de Embarques, Despachos de Aduana, etc. etc.

CASILLA DEL CORREO No. 107.

Almacen: calle del Malecon, número 102.

A m. Mayo 30

IRIGNARIO de la "Compañía de Vapores Inglesa.

Llegadas.

Agosto 26. «Serena,» de Panamá, con malas inglesa y americana.
" 27. «Puno,» del Callao.
Setbre. 2. «Limas, de Panamá, con malas americana y francesa.
" 3. «Ilo, del Callao y Túmbes.
" 9. «Puno, de Panamá, con mala inglesa.
" 10. «Pizarro, del Callao.
" 16. «Ilo, de Panamá, con mala americana.
" 16. «Chalas, de Panamá e intermedios.
" 17. «Limas, del Callao.
" 23. «Pizarro, de Panamá, con malas inglesa y americana
" 24. «Mendoza, del Callao.

Salidas.

Agosto 26. «Serena, para el «Callao.»
" 28. «Puno, para Panamá, con malas francesa y americana
Sibre. 3. «Limas, para el Callao.
" 4. «Ilo, para Panamá, con mala inglesa.
" 9. «Puno, para el Callao.
" 11. «Pizarro, para Panamá, con mala americana.
" 17. «Ilo, para el Callao.
" 18. «Chalas, para Panamá e intermedios.
" 18. «Limas, para Panamá, con malas inglesa y americana.
" 23. «Pizarro, para Túmbes y Callao.
" 25. «Mendoza, para Panamá, con malas francesa y americana.

Instruccion Pública.

Para los fines legales, el Subdirector de Estudios que suscribe avisa a los Directores y Directoras de los establecimientos de Instruccion pública, que el señor don Juan Leon Mera ha dado a luz, con permiso del Supremo Gobierno, una nueva edicion de su Catecismo de Geografía del Ecuador, que legalmente se halla cobrado texto para la enseñanza desde el año de 1874.

JOSE M. MATEUS.

Se vende.

Una magnífica casa situada en la calle de la "Aduana", siendo terreno propio, con treinta varas de frente y treinta de fondo, propiedad del señor J. A. Ochoa. Para tratar puedan verse con el señor Víctor Ochoa, su sobrino, quien está autorizado por su dueño para todo arreglo, y que vive en la calle del "Correo" Nº. 214.

Guayaquil, Julio 30 de 1885.

1 m.

MARTIN REINBERG & C

Tienen de venta los siguientes artículos de PRIMERA CLASE.

Coñac "Cruz roja"
" "Etiqueta Verde"
" "Corona 1ª"
" "Crema de Coñac"
" "Fleur de Lys"
"Francia sos 48 en caja."
Vino Oporto "Fine port"
" "London Club"
" "Extra fino"
" "White port.
Vino Jeres "Fine sherry"
" "Choice Dessert"
" "Extra fino."
Agua de Soda
Citronada "inglesa"
Ginger ale.

Tambien venden

Anis peruano
Anísas peruana "Lorifico"
marca SA (dnicos importadores)
Relojes de oro y plata
Alhajas de brillantes y de oro, de moda fantasía
Sillones americanos
Hilo de J. & P. Coats, de cuya fábrica son unicos agentes.
Champagne varias marcas
Cerveza inglesa "Lager Beer"
Ginebras inglesas
Sidras inglesas.

Y un surtido completo de géneros de algodon y lana.

Todo por mayor.

E. BALDWIN,

Fotografía Inglesa,

PLAZUELA DE LA MERCED.

40$ La mejor es la mas BARATA 84$

La famosa Máquina para coser SINGER de mano, en cajita de nogal con APUNTADOR, RIZADOR, DOBLADILLO, DOBLES, SOBREHOOD, TRENSILLADOR y demás útiles a $40, es más barata que muchas otras a $25 de fábricas poco conocidas

El que compra una máquina de SINGER no vuelve a gastar mas en ellas, mientras que en otras, tiene que asignar un diario para compostura

Más de doce años de práctica en la fábrica y ventas de estas famosas máquinas es la más completa seguridad que llevan nuestros favorecedores, y la que nos autoriza para garantizar a como la mejor máquina para coser; y si por alguna casualidad se rompe o daña cualquiera de sus piezas, tenemos toda clase de repuestos, ventaja que no tiene ninguna otra máquina en el Ecuador.

Con esta máquina hoy la gran facilidad de poder usar todos los útiles, porque a nadie le son los mismos, damos lecciones en nuestro establecimiento

Tambien las tenemos de pié, varios estilos, para Familia, Sastres y Zapateros, y nuestra esp cialidad de las de pié y mano a doble uso, toda clase de agujas para máquinas de coser, las mejores hilos y seda de todos colores, Aceite de superior calidad y los principales repuestos de las máquinas más conocidas en este país; pero de a Stagg es la única que se puede contar con cualquier repuesto.

La mejor prueba de la popularidad de estas máquinas, son las innumerables falsificaciones Alemanas, Francesas y Americanas; y para que los compradores puedan obtener una máquina legítima fíjense en la marca de fábrica.

HENRIQUES & JONES,

Unicos Agentes en el Ecuador.

Nota: En nuestro establecimiento se componen toda clase de máquinas para coser, advirtiendo al público que con la experiencia adquirida en las mismas fábricas podemos garantizar satisfaccion.

A nuestros corresponsales del interior les participamos que pueden remitirnos el valor de las mercaderías a "La Nacion" si aun en dinero, en estampillas de correo. Los rogamos se sirvan cumplir con esta indicacion lo mas breve, ya que no hay lugar a que se nos abonen, y de ese modo nos es necesario para cumplir a nuestros compromisos pendientes.

LA ADMINISTRACION.

RELOJERIA FRANCESA.—El que suscribe, *Relojero Frances*, que cuenta con una larga práctica en el ejercicio de su profesion en varios países, y que se halla provisto de un completo surtido de materiales y herramientas, se encarga de toda clase de composturas y arreglos, tanto de relojes de bolsillo inclusive cronómetros, como de pared, de torre, etc. a precios equitativos. Calle del «Comercio Nº 85, al lado del almacen de Norero.

Inventor de las esferas transparentes de hierro para torres.

Luis Affre.

Acaba de llegar

LA GRAN CERVEZA CRISTAL

MUNICH,

DE

FAMA CONTINENTAL

Calidad Extra-Superior, garantizada

con certificados fehacientes.

Se vende en todos los almacenes de abarrotes, por mayor y menor, así como a todas las fuentes de aguas y cantinas.

No hay rival.

North British & Mercantile Insurance Company.

Capital suscrito	$18.000,000
" pagado	12,500,000
Fondos de Incendios y Reservas al 31 de Diciembre de 1884	3,125,000
Fondos de Vida y Renta vitalicia	7,996,475
Réditos sobre Seguros Fuego	19,978,306
" " " Vida y Renta Vitalicia	6,005,240
Los infrancitos, agentes de esta respetable Compañía, están debidamente autorizados para efectuar seguros contra incendios en esta ciudad.	9,584,970

Guayaquil, 1885

L. C. STAGGS & CA

MIGUEL A. QUINTERO,

IMPORTADOR DE MERCADERIAS.

Exportador de toda clase de frutos del país,

compra y vende letras, recibe consignaciones, se encarga del despacho de buques, etc. etc. y compra toda clase de efectos a comision.

Esmeraldas (Ecuador).

Junio 30. 1 año.

AVISO.

Pongo en conocimiento del público, que cualquier trato que se haga con Gregorio Contreras, respecto de mis bienes, es nulo y de ningun valor, pues tengo establecidas ante los Tribunales el juicio para reclamar los pocos que no ha alcanzado a dissipar.

FERMIN DIEZ.

1 mes.

Tribunal de Comercio de Paris

ESCUELA de ESTUDIOS SUPERIORES COMERCIALES

108—Boulevard Malesherbes—PARIS

se envian GRATUITAMENTE los Prospectos á todas las personas que las pidan al Director

Cerveza Berlin

Reinsburg & Sauer.

Habiendo llegado a nuestro conocimiento que se ha introducido en el Ecuador una cerveza que lleva el mismo nombre de "Berlin" prevenimos a nuestros consumidores para que no sufran ninguna equivocacion, que en adelante esta cerveza llevará además de la etiqueta de costumbre, una contraseña triangular, con una cabra en el centro teniendo en la "Berlin" un vaso lleno de cerveza.

Reinsburg & Sauer,

Alambre para cercas.

Fierro para techos.

Vermouth Martini & Rossi.

Sacos vacíos a precios sin competencia, venden

Seminario Hnos.

Azucar americana.

Id. en cajas de a quintal.

Anisado en damajuanas.

Id. en cajas.

Cerveza varias marcas.

Coñac «Martineau.»

id. «Boulestin.»

Id. «La Tentacion.»

Fósforos varias clases y tamaños

Jabon de Paris.

Papel de estraza.

Vinos franceses en cajas.

Id. españoles en cajas.

Id. Id. en anclotes.

Velas superiores, tienen siempre de venta

Seminario Hnos.

La Nacion.

GUAYAQUIL, MARTES, Setiembre 1º DE 1885

En lugar de discutir las proposiciones sustentadas y defendidas por la prensa de Guayaquil en órden al diezmo, a la amnistía y a algunos otros asuntos de igual naturaleza, y de interés inmediato; preséntanse de vez en cuando escritores que claman contra ese periodismo que piensa de distinto modo que ellos; y no con razones, sinó con anatemas quieren aniquilarlos. Esta propaganda en la que abundan los calificativos, las reticencias, las impotaciones, no puede producir ningun efecto, porque la opinion sólo se dirige mediante pruebas y demostraciones que arrastren a las mayorías en el sentido de la verdad que se defiende.

A los que así emplean la prensa, para vengar de ella, condenando todo periódico que no hace coro a sus ideas buenas o malas; les recordaremos que ya no es punto dudoso en ningun país que el periodismo es un signo y un medio de progreso, que aun en sus extravíos hace provecho. Por nuestra parte, ántes que el mutismo, característico de los pueblos envilecidos, preferimos aun las malas publicaciones, que siquiera sirven para provocar la justa censura de los buenos, y despertar así la opinion que de otra manera está sumida en el marasmo.

No son seguramente esas cruzadas contra la prensa las que pueden hacerle daño; pero lo sensible es que la ley venga a dificultar su marcha, sobre todo cuando se encuentra, como entre nosotros, en sus principios. Por fortuna no pasaron en el Congreso las reformas constitucionales que tendian a arrebatar entre otras, una de las más preciosas garantías del periodismo. La Constitucion ha quedado como estaba; y la expresion del pensamiento sigue gozando de la libertad legal que ántes se le habia concedido.

Pero una reforma en el arancel de aduanas encaminada a aumentar las rentas públicas, ha creado un poderoso obstáculo al desarrollo del periodismo naciente entre nosotros; y que ya tenia bastantes dificultades con que luchar como lo prueba el corto número de periódicos que existen en el país, y los fracasos sufridos por las empresas de este género que han querido establecerse. Fomentar la prensa nacional, ya con garantías eficaces, ya con franquicias necesarias, ha sido, porque debia serlo, el espíritu de nuestras Constituciones y de nuestras leyes, si bien falseado con suma frecuencia por causas que no es ésta la oportunidad de recordar.

Rompiendo con estos antecedentes, segun los cuales era libre la introduccion de artículos de imprenta, la nueva Ley de Aduana los grava con crecidos derechos; y segun sabemos el papel pagará un impuesto de un peso más o ménos por cada resma. Para los diarios de esta localidad, ese impuesto significa un gravámen anual de $1.200 aproximadamente, que creado de improviso, tiene de causar perjuicio grávisimo a una industria, cuyo estado no ha sido jamás muy próspero, como lo prueba la experiencia de tantas empresas malogradas.

Por la naturaleza de la industria, ese impuesto no pesará sobre el consumidor ni en todo ni en parte, como sucede generalmente con las contribuciones indirectas, sinó que gravará íntegro sobre el editor. Ni las suscriciones, ni los avisos, ni los remitidos pueden sufrir una alza en el precio; de manera que el industrial será el que pague una contribucion de 1.200$ al año. Gabela es esta que, si bien puede no arruinar a las empresas ya establecidas, servirá de óbice a la creacion de otras nuevas, y a la consiguiente multiplicacion de las hojas periódicas, cuya importacia en la marcha política de los pueblos, es un punto fuera de duda.

Si hubiera habido el deseo de dar muerte al periodismo o de estorbar su desarrollo, no se habria podido escoger un medio más eficaz e insidioso; pero no podemos suponer que éste haya sido el propósito, sinó que ha provenido de un error económico, y de una inadvertencia bien deplorable. Lo que más nos sorprende es que el Ejecutivo que ha objetado un gran número de las leyes aprobadas por el Congreso, no haya hecho uso de tal facultad tratándose de este particular.

La causa que aquí patrocinamos, si es ocasionalmente la nuestra, en realidad es la de todo el mundo; porque el periodismo es la voz del país, la expresion del pensamiento de cada uno; y no hay partido que no se halle interesado en librar de toda traba a aquella institucion. Condenarlo a la muerte, o a la pérdida de su independencia obligándolo a buscar en otros negocios compensacion al golpe que se le dá; es una labor anti-progresista, cuya significacion no podemos comprender.

Congreso Nacional.

CAMARA DEL SENADO.

Sesion del 23 de Julio.

Abrióse poco despues de las doce del dia, y asistieron a ella los HH. señores Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Casares, Coronel Matéus, Fernández Córdova (Antonio), Fernández de Córdova (José), García Drouet, Gómez de la Torre, Iltmo. González, Iltmo Leon, Loaiza, Nájera, Paez, Paredes, Pólit, Portilla, del Pozo, Quevedo, Riofrio, Rivera, Rodriguez Maldonado y Samaniego.

Prévia lectura y aprobacion del acta anterior, continuó el debate de las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el proyecto de Ley reformatoria del Código de Enjuiciamiento en Materia Civil.

Entablada la discusion respecto a la negativa del art. 42. el H. Portilla dijo: «Las reformas de la H. Cámara colegisladora se reducen a hacer extensivo el juicio pericial en su nueva forma a todos los casos, y obligatorio por otra parte el nombramiento de tres peritos; respecto de lo primero conviene la Comision; pero no así respecto de lo segundo porque debe dejarse a las partes la libertad de conformarse con uno ó dos peritos; si lo tienen por bien.

El H. Casares agregó: «Segun el dictámen de la Comision deben aceptarse la negativa del art. 42 y la sustitucion de los nuevos artículos, suprimiéndose tan sólo el término de *tres*.»

En consecuencia, votó la H. Cámara por la insistencia respecto del número de peritos, conformándose con lo demás. Asimismo insistió en el art. 51 relativo al secuestro, y en el 54, concerniente al órden inalterable en el despacho de las causas. Respecto al art. 55 se manifestó desacorde la Comision; ya que el H. Quevedo opinaba por la insistencia, el H. Casáres en contra de ella, y el H. Portilla no estaba aun decidido.

El H. Quevedo manifestó que, reducida la Córte Suprema a una sola Sala era de absoluta necesidad dar un medio a los litigantes para el pronto despacho de sus causas.

A esto replicó el H. Portilla: «Aun reconociendo la verdad del aserto, no puedo convenirme con esta desorganizacion del más alto Poder Judicial; apénas se lleve a efecto esta ley, veremos funcionar diez o doce tribunales supremos distintos, y las funciones de los Ministros quedarán reducidas al nombramiento de Conjueces, los cuales deberán ser tan numerosos, que los abogados de la Capital vendrán su tiempo absorvido por este penoso cargo. El nombramiento de los Conjueces será un nuevo incentivo para la ociosidad, que, por desgracia, nos aqueja a menudo; esto lo digo sin referirme a personas determinadas; pero sí aseguro, apoyado en la experiencia, que, trabajando como debieran los Ministros de la Córte Suprema, podrian muy bien despachar sin retardo alguno.»

El H. Casáres: «Desde un principio expresé a las claras mi opinion sobre este artículo, y no necesito repetir las razones que aduje entónces. Hoy solamente diré que el único resultado de su admision será el aumento de los gastos para los litigantes, la adquisicion de los sueldos con ménos trabajo todavía que al presente, y el que se vean todos, directa o indirectamente, precisados a nombrar Conjueces.»

El H. Quevedo: «Repito que no hay otro medio práctico para activar el despacho de las causas.»

Consultada la H. Cámara, no estuvo por la insistencia; pero insistió respecto al art. 58, por considerar, con el H. Portilla, demasiado castigo para los Escribanos el cúmulo de su destitucion, de la multa y del pago de los daños y perjuicios.

Al tratarse de la reduccion de las Córtes Suprema y Superiores, conforme al tenor de la nueva Ley, el H. Portilla impugnó el artículo agregado por la H. Cámara de Diputados; dijo que no le locaba a esta Ley reglamentar lo concerniente a los Jueces que habrian de permanecer, lo mismo que la Ley reformatoria, y que al hacerla con esa reduccion de aquellas, sería reeleccion de los Ministros era cuestion demasiado espinosa y debia postergarse. El H. Pólit contestó: «Antes bien, el Senado debe adoptar la regla propuesta por la H. Cámara colegisladora, por ser la única aplicable al caso: no podemos verificar nueva eleccion, pues violaríamos con ella el art. 116 de la Constitucion; por otra parte, no podemos esperar la sancion del Poder Ejecutivo, pues que se dará quizás despues de que estén cerradas las sesiones del Congreso». El H. Gómez añadió que, negándose el nuevo artículo, quedaríamos sin Córtes, o más bien, no tendrian efecto las reformas tratadas y de ahí la necesidad de que los Ministros, no hay dificultad; las HH. Cámaras se hallan acordes en que sean cinco; pero la regla sentada por la de Diputados no es exacta y buena, porque la prelacion de nombramientos no indica la prelacion de capacidad y talento. Además, los Ministros Fiscales se revisten, segun el proyecto, del carácter de Jueces, que ántes no tenian, y sería preciso elegir personas a decenas para estas funciones». Consultada la H. Cámara, la mayoría estuvo por la negativa del artículo. El H. Quevedo, sin embargo, insistió en que la eleccion de los Ministros era nugatoria; confirió que hacerla Diputados y Senadores desde sus casas; era indispensable reconsiderar el artículo. El H. Pólit: «Oriebrantamos la Constitucion al decir, como hacemos actualmente, a los nombrados por seis años. Además, debe suponerse que la última Asamblea Nacional eligió a los Ministros de las Córtes por el órden que indicaba su aptitud para tan alto empleo: los Ministros Fiscales son actualmente personas de ciencia y honradez distinguidas. Creo que la H. Cámara del Senado no cerrará sus ojos ante la justicia y la conveniencia, que le aconsejan adoptar el artículo de la H. Cámara colegisladora: pido que se rectifique la votacion». Rectificada la votacion resultó, en efecto, aprobado el artículo. Las demás modificaciones de la H. Cámara de Diputados fueron tambien aceptadas, y el H. Señor Presidente nombró para sostener la insistencia a los HH. Portilla y Casares.

Al cabo de un corto receso, pasó a tercera discusion el proyecto de Ley reformatoria de la Orgánica Militar, y se puso en tercera el relativo al régimen de la Provincia de Oriente. El art. 1º fué aprobado, lo mismo que el 2º, prévias las modificaciones y explicaciones que siguen.

En la atribucion 3ª de el H. Portilla indicó que, al suprimirse las ventas al fiado, se restringiria por demás el comercio. El Iltmo. González contestó que la experjencia habia enseñado lo pernicioso de aquellas ventas, que servian de pretexto para extorsiones y fraudes sin cuento. La atribucion 5ª se aprobó sin la distincion de niños y adultos; el H. Casares expuso que, sin hacerse aquella distincion, se facilitaba la enseñanza de los indios, que, en el Oriente no dejan el carácter de niños, aun cuando lleguen a edad provecta. A las atribuciones del Gobernador se añadió la siguiente, por mocion apoyada del Iltmo. González, con apoyo del H. Paez: *Oviidar de la integridad del territorio de la Provincia y dar inmediatamente aviso al Poder Ejecutivo de los abusos que a este respecto se cometieren por los particulares ó los autoridades de las Naciones vecinas.* Aprobado el art. 3º lo fué también el 4º con la adicion, propuesta por los H. H. Portilla y Nájera, de la frase final: *sin perjuicio de las penas establecidas en el Código Penal.* Se aprobaron los artículos 5º y siguientes hasta el 12, y en este último se agregó el inciso siguiente, por mocion del H. Casares, con apoyo del Iltmo. González: *Perseguirá igualmente cualquiera otra infraccion que pueda perpetrarse de oficio.* El H. autor de la mocion expuso que el Jefe Político debia proteger especialmente a los indios; pero que le correspondia igualmente cuidar del órden entre los blancos. Se aprobaron en seguida los artículos 13 y 14, y al tratarse del art. 15, el H. Vicepresidente dijo: «Se prohibe pagar el jornal en aguardiente: mejor seria prohibir en lo absoluto la fabricacion y el comercio de este artículo, que es el veneno de los infelices indios y el grande obstáculo para poder civilizarlos. Si encuentro apoyo, haré una mocion en este sentido.

Habiéndola apoyado el Iltmo González y el H. García Drouet, la consignó en estos términos: Que se agregue un artículo que diga: «Prohibese, en el «territorio de la Provincia Oriental la «elaboracion del aguardiente y todo lo «concerniente a él, así como su introduc«cion al mismo territorio. Estos artí«culos elaborados o introducidos serán «decomisados, y su producto se aplica«rá a las escuelas primarias de la Pro«vincia.»

Abierto el debate, el H. Portilla dijo: «Muy laudable es el objeto que se propone el H. autor de la mocion; pero yo creo que el artículo es inoportuno e ineficaz, amén de inconstitucional, pues se opone a la libertad de la industria. Si prohibimos el comercio del aguardiente, el contrabando se hará en gran escala; y aunque no se hiciese el contrabando, no cesaria la fabricacion del aguardiente, pues no hay vicio más fecundo en arbitrios que la embriaguez. Los únicos medios con que se le puede combatir son los indirectos: la predicacion, la instruccion, el buen ejemplo. Pero si la ley debe prohibir el comercio de los licores en el Oriente, con el objeto de poner obstáculos a los vicios, de una vez hagámosla extensiva a las demás Provincias: no hay razon para establecer esta diferencia.»

El Iltmo. Leon: «Es un axioma reconocido por todos los publicistas católicos el deber que tiene la autoridad civil de auxiliar a la eclesiástica, sobre todo, cuando el fin de ésta se armoniza con la de aquella. La Iglesia ha fundado sus Misiones en el Oriente; Misiones altamente civilizadoras y que por tanto deberian ser protegidas con sumo afan por nuestros Gobiernos. Pero se introducen en esos territorios especuladores sin conciencia que, despertando las pasiones brutales de los desgraciados indios, los corrompen y por medio del licor los hacen instrumentos suyos, destruyendo de esta manera todo el fruto de las Misiones. Pues aquí le cumple a la autoridad civil remover estos obstáculos y poner freno a este tráfico odioso e inmoral.»

El H. Vicepresidente: «Dícese que vamos a matar una industria, y ojalá dísemos muerte a todas las industrias ruin de las Misiones. Pues aquí le cumple a la autoridad civil remover estos obstáculos y poner freno a este tráfico odioso e inmoral.»

El H. Casares: «Por lo tocante al número de los Ministros, no hay dificultad; las HH. Cámaras se hallan acordes en que sean cinco; pero la regla sentada por la de Diputados no es exacta y buena, porque la prelacion de nombramientos no indica la prelacion de capacidad y talento. Además, los Ministros Fiscales se revisten, segun el proyecto, del carácter de Jueces, que ántes no tenian, y sería preciso elegir personas a decenas para estas funciones». Consultada la H. Cámara, la mayoría estuvo por la negativa del artículo. El H. Quevedo, sin embargo, insistió en que la eleccion de los Ministros era nugatoria; confirió que hacerla Diputados y Senadores desde sus casas; era indispensable reconsiderar el artículo. El H. Pólit: «Oriebrantamos la Constitucion al decir, como hacemos actualmente, a los nombrados por seis años. Además, debe suponerse que la última Asamblea Nacional eligió a los Ministros de las Córtes por el órden que indicaba su aptitud para tan alto empleo: los Ministros Fiscales son actualmente personas de ciencia y honradez distinguidas. Creo que la H. Cámara del Senado no cerrará sus ojos ante la justicia y la conveniencia, que le aconsejan adoptar el artículo de la H. Cámara colegisladora: pido que se rectifique la votacion». Rectificada la votacion resultó, en efecto, aprobado el artículo. Las demás modificaciones de la H. Cámara de Diputados fueron tambien aceptadas, y el H. Señor Presidente nombró para sostener la insistencia a los HH. Portilla y Casares.

Al cabo de un corto receso, pasó a tercera discusion el proyecto de Ley reformatoria de la Orgánica Militar, y se puso en tercera el relativo al régimen de la Provincia de Oriente. El art. 1º fué aprobado, lo mismo que el 2º, prévias las modificaciones y explicaciones que siguen.

En la atribucion 3ª de el H. Portilla indicó que, al suprimirse las ventas al fiado, se restringiria por demás el comercio. El Iltmo. González contestó que la experjencia habia enseñado lo pernicioso de aquellas ventas, que servian de pretexto para extorsiones y fraudes sin cuento. La atribucion 5ª se aprobó sin la distincion de niños y adultos; el H. Casares expuso que, sin hacerse aquella distincion, se facilitaba la enseñanza de los indios, que, en el Oriente no dejan el carácter de niños, aun cuando lleguen a edad provecta. A las atribuciones del Gobernador se añadió la siguiente, por mocion apoyada del Iltmo. González, con apoyo del H. Paez: *Oviidar de la integridad del territorio de la Provincia y dar inmediatamente aviso al Poder Ejecutivo de los abusos que a este respecto se cometieren por los particulares ó los autoridades de las Naciones vecinas.* Aprobado el art. 3º lo fué también el 4º con la adicion, propuesta por los H. H. Portilla y Nájera, de la frase final: *sin perjuicio de las penas establecidas en el Código Penal.* Se aprobaron los artículos 5º y siguientes hasta el 12, y en este último se agregó el inciso siguiente, por mocion del H. Casares, con apoyo del Iltmo. González: *Perseguirá igualmente cualquiera otra infraccion que pueda perpetrarse de oficio.* El H. autor de la mocion expuso que el Jefe Político debia proteger especialmente a los indios; pero que le correspondia igualmente cuidar del órden entre los blancos. Se aprobaron en seguida los artículos 13 y 14, y al tratarse del art. 15, el H. Vicepresidente dijo: «Se prohibe pagar el jornal en aguardiente: mejor seria prohibir en lo absoluto la fabricacion y el comercio de este artículo, que es el veneno de los infelices indios y el grande obstáculo para poder civilizarlos. Si encuentro apoyo, haré una mocion en este sentido.

Habiéndola apoyado el Iltmo González y el H. García Drouet, la consignó en estos términos: Que se agregue un artículo que diga: «Prohibese, en el «territorio de la Provincia Oriental la «elaboracion del aguardiente y todo lo «concerniente a él, así como su introduc«cion al mismo territorio. Estos artí«culos elaborados o introducidos serán «decomisados, y su producto se aplica«rá a las escuelas primarias de la Pro«vincia.»

Abierto el debate, el H. Portilla dijo: «Muy laudable es el objeto que se propone el H. autor de la mocion; pero yo creo que el artículo es inoportuno e ineficaz, amén de inconstitucional, pues se opone a la libertad de la industria. Si prohibimos el comercio del aguardiente, el contrabando se hará en gran escala; y aunque no se hiciese el contrabando, no cesaria la fabricacion del aguardiente, pues no hay vicio más fecundo en arbitrios que la embriaguez. Los únicos medios con que se le puede combatir son los indirectos: la predicacion, la instruccion, el buen ejemplo. Pero si la ley debe prohibir el comercio de los licores en el Oriente, con el objeto de poner obstáculos a los vicios, de una vez hagámosla extensiva a las demás Provincias: no hay razon para establecer esta diferencia.»

El Iltmo. Leon: «Es un axioma reconocido por todos los publicistas católicos el deber que tiene la autoridad civil de auxiliar a la eclesiástica, sobre todo, cuando el fin de ésta se armoniza con la de aquella. La Iglesia ha fundado sus Misiones en el Oriente; Misiones altamente civilizadoras y que por tanto deberian ser protegidas con sumo afan por nuestros Gobiernos. Pero se introducen en esos territorios especuladores sin conciencia que, despertando las pasiones brutales de los desgraciados indios, los corrompen y por medio del licor los hacen instrumentos suyos, destruyendo de esta manera todo el fruto de las Misiones. Pues aquí le cumple a la autoridad civil remover estos obstáculos y poner freno a este tráfico odioso e inmoral.»

El H. Vicepresidente: «Dícese que vamos a matar una industria, y ojalá dísemos muerte a todas las industrias ruin de las Misiones. Pues aquí le cumple a la autoridad civil remover estos obstáculos y poner freno a este tráfico odioso e inmoral.»

El H. Casares: «Por lo tocante al número de los Ministros, no hay dificultad; las HH. Cámaras se hallan acordes en que sean cinco; pero la regla sentada por la de Diputados no es exacta y buena, porque la prelacion de nombramientos no indica la prelacion de capacidad y talento. Además, los Ministros Fiscales se revisten, segun el proyecto, del carácter de Jueces, que ántes no tenian, y sería preciso elegir personas a decenas para estas funciones». Consultada la H. Cámara, la mayoría estuvo por la negativa del artículo. El H. Quevedo, sin embargo, insistió en que la eleccion de los Ministros era nugatoria; confirió que hacerla Diputados y Senadores desde sus casas; era indispensable reconsiderar el artículo. El H. Pólit: «Oriebrantamos la Constitucion al decir, como hacemos actualmente, a los nombrados por seis años. Además, debe suponerse que la última Asamblea Nacional eligió a los Ministros de las Córtes por el órden que indicaba su aptitud para tan alto empleo: los Ministros Fiscales son actualmente personas de ciencia y honradez distinguidas. Creo que la H. Cámara del Senado no cerrará sus ojos ante la justicia y la conveniencia, que le aconsejan adoptar el artículo de la H. Cámara colegisladora: pido que se rectifique la votacion». Rectificada la votacion resultó, en efecto, aprobado el artículo. Las demás modificaciones de la H. Cámara de Diputados fueron tambien aceptadas, y el H. Señor Presidente nombró para sostener la insistencia a los HH. Portilla y Casares.

Al cabo de un corto receso, pasó a tercera discusion el proyecto de Ley reformatoria de la Orgánica Militar, y se puso en tercera el relativo al régimen de la Provincia de Oriente. El art. 1º fué aprobado, lo mismo que el 2º, prévias las modificaciones y explicaciones que siguen.

En la atribucion 3ª de el H. Portilla indicó que, al suprimirse las ventas al fiado, se restringiria por demás el comercio. El Iltmo. González contestó que la experjencia habia enseñado lo pernicioso de aquellas ventas, que servian de pretexto para extorsiones y fraudes sin cuento. La atribucion 5ª se aprobó sin la distincion de niños y adultos; el H. Casares expuso que, sin hacerse aquella distincion, se facilitaba la enseñanza de los indios, que, en el Oriente no dejan el carácter de niños, aun cuando lleguen a edad provecta. A las atribuciones del Gobernador se añadió la siguiente, por mocion apoyada del Iltmo. González, con apoyo del H. Paez: *Oviidar de la integridad del territorio de la Provincia y dar inmediatamente aviso al Poder Ejecutivo de los abusos que a este respecto se cometieren por los particulares ó los autoridades de las Naciones vecinas.* Aprobado el art. 3º lo fué también el 4º con la adicion, propuesta por los H. H. Portilla y Nájera, de la frase final: *sin perjuicio de las penas establecidas en el Código Penal.* Se aprobaron los artículos 5º y siguientes hasta el 12, y en este último se agregó el inciso siguiente, por mocion del H. Casares, con apoyo del Iltmo. González: *Perseguirá igualmente cualquiera otra infraccion que pueda perpetrarse de oficio.* El H. autor de la mocion expuso que el Jefe Político debia proteger especialmente a los indios; pero que le correspondia igualmente cuidar del órden entre los blancos. Se aprobaron en seguida los artículos 13 y 14, y al tratarse del art. 15, el H. Vicepresidente dijo: «Se prohibe pagar el jornal en aguardiente: mejor seria prohibir en lo absoluto la fabricacion y el comercio de este artículo, que es el veneno de los infelices indios y el grande obstáculo para poder civilizarlos. Si encuentro apoyo, haré una mocion en este sentido.

Habiéndola apoyado el Iltmo González y el H. García Drouet, la consignó en estos términos: Que se agregue un artículo que diga: «Prohibese, en el «territorio de la Provincia Oriental la «elaboracion del aguardiente y todo lo «concerniente a él, así como su introduc«cion al mismo territorio. Estos artí«culos elaborados o introducidos serán «decomisados, y su producto se aplica«rá a las escuelas primarias de la Pro«vincia.»

Abierto el debate, el H. Portilla dijo: «Muy laudable es el objeto que se propone el H. autor de la mocion; pero yo creo que el artículo es inoportuno e ineficaz, amén de inconstitucional, pues se opone a la libertad de la industria. Si prohibimos el comercio del aguardiente, el contrabando se hará en gran escala; y aunque no se hiciese el contrabando, no cesaria la fabricacion del aguardiente, pues no hay vicio más fecundo en arbitrios que la embriaguez. Los únicos medios con que se le puede combatir son los indirectos: la predicacion, la instruccion, el buen ejemplo. Pero si la ley debe prohibir el comercio de los licores en el Oriente, con el objeto de poner obstáculos a los vicios, de una vez hagámosla extensiva a las demás Provincias: no hay razon para establecer esta diferencia.»

El Iltmo. Leon: «Es un axioma reconocido por todos los publicistas católicos el deber que tiene la autoridad civil de auxiliar a la eclesiástica, sobre todo, cuando el fin de ésta se armoniza con la de aquella. La Iglesia ha fundado sus Misiones en el Oriente; Misiones altamente civilizadoras y que por tanto deberian ser protegidas con sumo afan por nuestros Gobiernos. Pero se introducen en esos territorios especuladores sin conciencia que, despertando las pasiones brutales de los desgraciados indios, los corrompen y por medio del licor los hacen instrumentos suyos, destruyendo de esta manera todo el fruto de las Misiones. Pues aquí le cumple a la autoridad civil remover estos obstáculos y poner freno a este tráfico odioso e inmoral.»

Hilachas o escoria de algodon, Jamones,
Kerosine de ciento cincuenta o más grados de potencia:
Linaza,
Loza ordinaria,
Microscopios,
Máquinas de toda especie para agricultura e industria,
Machetes,
Manteca,
Maicena,
Municiones,
Máquinas de coser,
Motores,
Metales ordinarios en bruto, en planchas y varillas o para construcciones.
Música impresa, manuscrita o litografiada,
Nueces,
Negro humo,
Organos para iglesias,
Pimienta picante,
Papel,
Pasas,
Plomo,
Pescados secos,
Id. salados,
Piedras de todas clases,
Pelaxas, ó sea bultos de granos,
Pilas de mármol, hierro u otro material, para uso público,
Pizarras con marco o sin él y sus lápices,
Retortas de barro para máquina,
Rueda de un grueso,
Sacos vacíos,
Trigo,
Tierra para fundicion,
Tinta para imprenta,
Tornos para hilar,
Tubos de hierro,
Vainilla,
Zinc.
Art. 8.° Pertenecen a la 7ª clase (2 cent. k.)
Arvejas, frejol, lentejas y otras legumbres,
Alambre de hierro para cercas,
Arroz,
Afrecho,
Acero en bruto,
Alquitran,
Arados, azadones, barras, barretas, palas, lampas y podones o podaderas para uso de la agricultura,
Anclas,
Botellas vacías,
Cadenas de hierro,
Cal,
Caballeteras de hierro para techos,
Cebada,
Carretas y carretillas,
Clavos de hierro o alambre,
Fierro en bruto, en planchas, varillas o acanalado para techos,
Imprenta y sus útiles,
Leña,
Lúpulo,
Járcia,
Picos y combas de hierro,
Paja para escobas.
Art. 9.° Todos los artículos no expresados ni comprendidos, por su identidad, en las siete clases anteriores, pagarán veinticinco centavos de sucre, de derechos de importacion por cada kilogramo de peso bruto, ésto es, incluso el envase.
Art. 10. Los Cónsules ecuatorianos del puerto de donde procedan los cargamentos certificarán los sobordos o manifiestos por mayor y las facturas, que les serán presentados por el respectivo armador, en tres ejemplares de un mismo tenor, de los cuales uno se le devolverá a éste, otro se remitirá al Administrador de la Aduana del destino del cargamento, y el tercero al Ministerio de Hacienda del Ecuador.
A falta de Cónsul ecuatoriano, certificará el de una Nacion amiga; y a falta de agentes consulares, la autoridad local.
Art. 11. Para los siguientes objetos especiales se cobrarán los aduanas al 20 por ciento sobre los derechos de importacion; el monto se dividirá en cien unidades, y se distribuirán en esta forma:

GUAYAQUIL.

Para amortizacion de moneda	29
Id. Biblioteca de Quito	1
Id. de Incendios	7
Id. Colegio de San Vicente	34
Id. id. de Niñas	11
Id. Nacional de Cuenca	11
Id. el de Ibarra	14
Id. calles de Guayaquil	12
Id. carretera de Quito	35
Id. id. Naranjal	8

MANABI.

Para amortizacion de moneda	6
Id. Colegio Olmedo	15
Id. carretera de Quito	76
Id. id. id. Naranjal	3

ESMERALDAS.

Para amortizacion de moneda	11
Id. carretera de Quito	84
Id. id. id. Naranjal	5

Los partícipes en la distribucion del impuesto anterior percibirán, por medio de sus representantes legales, directamente del Administrador de Aduana, la parte cuota que mensualmente les corresponda; y los recibos de dichos partícipes, servirán de suficiente descargo en las cuentas respectivas.
Art. 12. Se faculta al Poder Ejecutivo para que pueda poner en asentamiento la recaudacion de los derechos fiscales sobre las mercaderías que se introduzcan por el puerto seco de Loja.

Derechos de exportacion

Art. 13 Los derechos de exportacion se cobrarán por cada cuarenta y seis kilogramos de peso bruto, con arreglo a la tarifa siguiente:
Cacao, treinta centavos de sucre.
Café, veinte centavos de sucre:
Cáscara de mangle, treinta centavos de sucre;
Cauchu, dos sucres treinta centavos;
Cuero, veintitres centavos de sucre;
Orchilla, veintitres centavos de sucre;
Paja toquilla en bruto, cuatro sucres sesenta centavos;
id. mocora en bruto; un sucre ochenta y cuatro centavos;
Tagua, diez centavos;
Sarsaparrilla, veintitres centavos;
Zuelas, por cada una diez centavos.

Derechos de puerto

Art. 14. Todo buque de vela, que entre en los puertos de la República, pagará, por cada tonelada de registro, el impuesto de diez centavos de sucre por cada luz o faro de los que se hallen establecidos en los puertos donde entrare.
Art. 15. Los buques de vapor pagarán la mitad del impuesto anterior.
Art. 16. Ningun buque que pase de treinta toneladas podrá entrar ni salir en la ría de Guayaquil sin practicar el que lo hiciere pagará el derecho que corresponde hasta la isla de Puna.
Art. 17 El derecho de práctico se cobrará por los piés de calado de cada buque, en el órden siguiente:
De Santa Clara a Guayaquil, dos sucres por cada pié, y un sucre veinte centavos de Puna a Guayaquil, siendo igual este impuesto tanto en la entrada como en la salida.
Los buques nacionales de guerra quedan exentos de este pago, y los prácticos, obligados a prestarles gratuitamente sus servicios.
Art. 18. Corresponde a los Capitanes de puerto, en clase de obreniones tres sucres veinte centavos, que le pagará todo buque nacional o extranjero que proceda de puerto extranjero, y ochenta centavos de sucre por cada rol que despache.
Todo buque de veinte toneladas para abajo y los nacionales que hagan el cabotaje en las costas de la República, se hayan exentos de pagar este derecho.

Disposiciones generales.

Art. 19. La duracion de las patentes de buques será de dos años.
Art. 20. Todas las cantidades que fija la ley principal, se reducirán a sucres.
Art. 21. Quedan abrogadas todas las leyes y decretos Ejecutivos anteriores, referentes a la materia de que trata la presente ley, la cual empezará a regir despues de dos meses de su publicacion en la Capital de la Provincia del Guáyas.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.
Dada en Quito, Capital de la República, a 8 de Agosto de 1885,
El Presidente del Senado,
Luis Cordero.
El Presidente de la Cámara de Diputados,
Juan Bautista Vásquez.
El Secretario del Senado,
Manuel M. Pólit.
El Secretario de la Cámara de Diputados,
José J. Estupiñan.
Palacio de Gobierno en Quito, a 22 de Agosto de 1885,
Ejecútese.
J. M. P. CAAMAÑO.
El Ministro de Hacienda,
Vicente Lucio Salazar.
Es copia.—El Subsecretario.
Gabriel Jesus Núñez.

Exterior

TELEGRAMAS.

Marsella, Agosto 31.—El Sábado ocurrieron en la ciudad 53 defunciones del cólera.
Tolon, Agosto 31.—El Sábado ocurrieron 56 defunciones del cólera. 7,000 personas han huido de la ciudad y 100 tiendas se han cerrado.
París, Agosto 31.—Se ha efectuado un *meeting* referente a la muerte de Olivier Pain; 4,000 personas se reunieron: Rochefort presidió, y en un discurso declaró que la Inglaterra era directamente responsable del asesinato de Pain: se leyeron, en medio de gran entusiasmo, cartas de los «Invencibles irlandeses» en que garantizaban su simpatía, la cual parece fué manifestada por ellos en un *meeting* que tuvieron.
Lóndres, Agosto 31.—Se ha recibido un telegrama que comunica la aparicion del cólera en Mazanaki, Japon, su presencia ha causado grande excitacion, especialmente entre los extranjeros.
Madrid, Agosto 31.—En Almería [Andalucía] ha habido un motin; habiendo el desarrollo del cólera causado la desercion de la mayor parte de los residentes opulentos de la ciudad, un gran número de pobres se encuentra, sin embargo, los cuales, exasperados, no han podido contener su indignacion, que se ha desbordado en esa tumultuosa erupcion. Muchas casas de opulentos propietarios han sido destruidas, y varias personas muertas.

Gacetilla.

CALENDARIO.—Mañana Miércoles 2 de Setiembre.—San Antonino y San Antolin, mártires.

(*Tercer cuarto.*)

BOTICA SEMANAL DE TURNO.—La Botica Ecuatoriana, en el Malecon.

Cerveza "VIENNA"
OFFENBACH.
=BLANCA Y NEGRA=
Consumo anual en el Ecuador
240,000 Botellas.
AVISO.—Se arrienda una tienda en la calle del «Malecon,» situ en los bajos de la casa de la señora doña Ursulina Aguirre v. de Santistéban.—Para tratar ocurrase a
Cárlos A. Aguirre.
Guayaquil, Agosto 4 de 1885.

Lince y Rendon,
Cirujanos Dentistas.
Han trasladado su Gabinete Dental de la casa número 15 a la casa número 11 calle de "Loque," primera cuadra.
TRAN VÍAS.—Suplicamos a la Empresa de Carros Urbanos que ordene a sus empleados que no tengan, con algunos que quieren subir a esos vehículos, con descencencias injustificables, que en ninguna parte del mundo donde está establecida la locomocion de ese manera se permiten; y que son no sólo mortificantes sinó perjudiciales para los demás pasajeros.
Más de una vez nos ha sucedido subir a un tran-vía para ir de prisa de un punto a otro por algun asunto de importancia, y emplear en la caminada mayor tiempo del que hubiéramos necesitado yendo a pié: ya porque una buena mujer, que había hecho señas desde el corredor de su casa para que se detuviera el carro, nos tuvo parados mientras arreglaba de arreglarse el peinado o el vestido; ya porque nos hizo detener un hombre porque ante de subir al wagon tuvo por conveniente concluir con algunos amigos una conversacion empezada.
Malas criaznzas de este género son verdaderamente insoportables. En todas las ciudades donde hay tran vías éstos son esperados por los pasajeros en las líneas, y el que se detiene se queda a pié, porque nos es natural que por la impertinencia de uno se fastidien y perjudiquen muchos, que para ser bien servidos pagan su plata.
Esperamos que esta justa observacion sea atendida por el digno señor Gerente Escovar y Valenzuela, y que dé orden a todos los conductores de carros para que no esperen sinó cierto determinado y muy corto tiempo a los que quieran hacer uso de esos vehículos.

ASESINATO.—Persona recien llegada de Jipijapa nos asegura que el Domingo antepasado, habiendo llegado de esa localidad al punto denominado «La Mocora» el ex Teniente Político de aquella Parroquia, señor don José Echeverría, en compañía de algunos hombres comisionados para perseguir a los Cerezo, fué sorprendido por éstos, que pusieron en precipitada fuga a sus compañeros, y encontrándose sólo se refugió en un rancho, donde los montoneros lo asesinaron.
OTRO AHOGADO.—Esta mañana temprano un pobre aguador fué a llenar su barril en el rio por la balsa del señor Federico Franco; pero se resbaló, cayó al agua, se sumergió, y por más esfuerzos que numerosas personas hicieron para salvarlo, el infeliz no pudo ser encontrado.
A última hora sabemos que, como a las doce del dia, fué hallado el cadáver de ese desgraciado, el que despues del respectivo reconocimiento de los facultativos fué conducido al Cementerio.
CUERPO CONTRA INCENDIOS.—Hoy está de guardia la Compañía «Bolivar,» con su Ayudante don Manuel Sarco, y el Ayudante del Jefe, don Oscar Landivar R.
Mañana lo estará la Compañía «Nueve de Octubre», con su Ayudante don Federico Y. Cordero y el Ayudante del Jefe, don Cárlos L. Nobos.
COMO LO HEMOS ANUNCIADO, pasado mañana la Compañía de Opera Cómica Italiana dará una Function en favor del Asilo que está haciendo construir para los pobres la Sociedad de Beneficencia de Señoras.
Se pondrá en escena la lindísima ópera de Donizetti titulada «El Elixir de Amor», y aun cuando no conocemos todavía el resto del programa, sabemos que las señoras Rupnick y Ponti cantarán algunas piezas sueltas de notable mérito.
YERROS.—Por un error del cajista, en el artículo remitido, suscrito por el señor E. F. Santistéban, que se publicó en la seccion Campo Neutral de nuestro número de ayer, se lee al principio del cuarto párrafo: «El 15 del corriente es el cursos donde debia decir: «El 25 del mes &c;—y en el mismo acápite se dice «el cual parece tuvo conocimiento», donde debia decir; "el cual parece tuvo el 28 conocimiento".
Hoy se ha publicado por bando la nueva Ley de Aduanas; la que comenzará a regir en ésta el 1° de Noviembre.
REUNION DE COMERCIANTES.—El señor Gobernador de la Provincia convocó ayer, para una reunion que debia verificarse al medio dia en la Casa de Gobierno, a los señores comerciantes que facilitaron al Fisco en este año un empréstito por valor de docientos veintimil sucres, pagaderos en dividendos con las rentas aduaneras.
Reunidos los convocados, el señor Gobernador les expuso las tristes circunstancias del Erario nacional, sobre todo, a causa de la pérdida de la renta que le proporcionaba el estanco de la sal y de la extraordinaria disminucion de las entradas de aduana, concluyendo por suplicarles que convinieran en diferir el plazo para el abono de los dividendos, de los cuales el primero se había vencido en Agosto.
Al terminar su discurso, Su Señoría manifestó que cualquiera que fuera la resolucion de los señores comerciantes, sería estimada por él como justa,
Segun se nos asegura, los caballeros interrogados casi por unanimidad resolvieron, que el pago del dividendo vencido era de opinion de que debia ser satisfecho, pues que los interesados tenían necesidad de las sumas que les correspondian y habian contado con ellas; y que en cuanto a los demás dividendos fuegaban cierdo esperar el resultado de la publicacion de la nueva Ley de Aduanas y de la fecha en que debía regir el nuevo arancel, para adoptar una determinacion; siendo de esperarse que el comercio se apresurará a pedir el despacho de las mercaderías que tiene en los depósitos fiscales, para librarse del recargo de los nuevos derechos, que son mucho más rubidos que los de ahora, y que ese despacho en grande escala proporcionará al Gobierno un desahogo monetario que le permitirá, no sólo atender a sus más urgentes necesidades, sinó cumplir el honrado compromiso que con los comerciantes asistentes había contraido.
LOS MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA LÍRICO-DRAMÁTICA que dirigen los señores Astol y Serrano, han solicitado hoy de la Gobernacion de la Provincia los pasaportes respectivos para salir de la República.
Tenemos entendido que esos artistas han logrado comprometer que con los comerciantes asistentes había contraido.

Deseamos que su viage sea feliz y que les produzca magníficos resultados.
DESGRACIA.—Ayer, a las cinco y media de la tarde, el bote de servicio del transporte nacional de guerra *Seis de Diciembre* se desprendió del muelle principal, llevando a aquel trasporte la guarnicion que debía relevar a la que tenia ese buque.
En dicho bote, cuyas malas condiciones de construccion lo hacen muy *celoso*, como dicen los marinos, iban el Guardia-marina que le mandaba, señor don Manuel Cobo; otro Guardia-marina, que había saltado a tierra con licencia y que regresaba a bórdo; quince individuos de la Brigada de Artillería, entre los que se contaban dos Sargentos y dos Cabos, y por último, cuatro bogas de la dotacion del trasporte mencionado.
La impetuosidad de la corriente cuando terminaba la *vaciante*, contrariada por un fuerte viento Sur, hacia que estuviera en extremo agitada la superficie del rio, formando espumosos oleajes; y el bote del *Seis de Diciembre* tuvo que luchar con numerosas dificultades para acercarse a ese barco, en el que se juzgó necesario arrojarle, como se le arrojó en efecto una espía, a fin de que atracara al trasporte.
Pero los soldados que a él se dirigian, poco conocedores de lo que debia hacerse en esos momentos, y quizá inquietados por la situacion en que se hallaban; en vez de asir el cabo salvador tomándolo en la popa o en la proa, se precipitaron a cogerlo en el centro del bote, lo que hizo que éste se *atravesara*, y como casi todos aquellos soldados se agruparon a un solo lado, la *celosa* embarcacion dió un vuelco y todos sus tripulantes cayeron al agua.
Varios de los náufragos se sumergieron inmediatamente, y a los que lograron desbacerse de su pesado equipo y mantenerse en la superficie, la corriente los arrastró rio abajo.
En el acto del siniestro se desprendió un bote del *Seis de Diciembre* a favorecer a los que se ahogaban, y también partieron de tierra con el mismo objeto la chalupa de la Capitanía del Puerto y los botes *Richelieu* y *Encantadora*, que estaban atracados a la balsa del señor don Diego Maruri. Esas embarcaciones lograron salvar a diez y siete hombres, dos de los cuales se encuentran desde ayer medicinándose en el Hospital Militar, en muy mal estado.
Cuatro soldados de la Brigada de Artillería no han sido habidos. Han perecido indudablemente.
Segun se nos asegura, el señor Comandante del *Seis de Diciembre*, señor Leon González, despues de ordenar lo conveniente para socorrer a las víctimas del espantoso suceso que hemos referido, pretendió arrojarse al agua desde su buque, vestido como estaba, a fin de favorecer a los náufragos; pero, como era natural, se lo impidieron algunos de sus subordinados comprendiendo el riesgo a que iba a exponerse.
El Guardia-marina señor don Manuel Cobo está arrestado mientras se averigua si tuvo o no alguna culpa en el fatal suceso de ayer.
Creemos que al procederse así sólo se ha querido llenar una fórmula, pues es público y notorio que ninguna responsabilidad puede imputarse en esa desgracia a aquel jóven marino.
El bote sumergido fue puesto a flote ayer mismo, y hoy está varado entre la Capitanía del Puerto y el muelle principal.
CUASI DESGRACIA.—En los momentos en que los náufragos del bote del *Seis de Diciembre* luchaban desesperados con la muerte, y salian embarcaciones de *la orilla* para socorrerlos; un numerosísimo gentío se aglomeraba en el Malecon y en los principales puntos que conducen a las balsas o que sirven de atracaderos a los vapores fluviales; uno de los puentes en que más personas se aglomeraban fué el que servía para atracar el vapor «San Lorenzo»; y como se encontraba en las peores condiciones posibles se desplomó súbitamente, aun cuando por fortuna los que en él estaban no sufrieron más que un golpe poco doloroso, cayendo sobre el lodo de la playa, y un susto más fuerte que el golpe.
En vista de este hecho pedimos a la autoridad competente que ordene el reconocimiento de los muelles que hay en la orilla.

EL SEÑOR MANUEL MARTÍNEZ BARRERIO, despues de haber traducido del aleman al castellano la tragedia del P. Berlinchingen «*La Muerte de García Moreno*» y la comedia de Schiller «*El Parásito*», ha pedido a Hamburgo, para traducirlas tambien, una obra publicada allí con el título de «*El General Prusiano*» (título que está indicando la significacion que ese trabajo histórico tiene para el país;) y otra nominada «*Protegeat a nuestras hijas*», que, como lo anuncian recientes cablegramas, es la novedad literaria del momento en Viena, y está basada en las escandalosas revelaciones de la *Pall Mall Gazette*, que tanto han llamado la atencion en todo el mundo.

DIJIMOS AYER que se nos había asegurado que el Juzgado de Letras había dictado mandato de detencion o arresto contra los señores Comisarios de Policía de Orden y Seguridad, y hoy podemos garantizar la exactitud de esa noticia.
Por datos fidedignos sabemos que, a causa de no haberse cumplido una orden de esa Judicatura para aprehender a una mujer sobre la que había recaido un auto motivado, el Juez respectivo dictó la disposicion a que nos referimos; pero sabemos tambien que habiéndose sinceradas ante el Comisario Morales ante dicho Juez, ha obtenido su libertad inmediatamente.
Despues de haber escrito lo que antecede hemos tenido ocasion de leer el original de un documento que dice lo que sigue:
R. del E.—Judicatura 1a de Letras.—Guayaquil, Agosto 30 de 1885.
Al Señor Jefe General de Policía.
Juzgando suficiente las satisfactorias ocupaciones de los señores Comisarios de Policía, tiene a bien esta Judicatura levantar la órden de arresto que en contra de dichos funcionarios le fué comunicada con fecha 27 de los corrientes, sin perjuicio de que ellos queden en la estricta obligacion de hacer cumplir la órden expedida.
Dios guarde a Ud.
Antonio Serrano.
EL GOBIERNO ha puesto el *ejecútese* a las resoluciones legislativas siguientes:
1a A la que acepta la propuesta hecha por el señor Marco J. Kelly para proveer de agua potable de Yaguachi, y autoriza al Ejecutivo para que mande celebrar el contrato por escritura pública, en conformidad con las ventajosiete clausulas y las especificaciones que dicha propuesta contiene.
2a A la que reforma el decreto legislativo de 30 Octubre de 1880, mandando: que se cobre el impuesto de veinte centavos fuertes por cada barril comun de aguardiente nacional que se introduzca para el consumo en los Cantones de la Provincia de Bolívar; que el número 4o del artículo 1o del citado decreto diga: «Cuarenta centavos fuertes por mil, que pagarán los fundos rústicos de la Procincia de Bolívar sobre la base del catastro de la contribucion general, formada por la junta de Hacienda, quedando exentos los fundos urbanos»; y que los impuestos a que se refiere el mencionado decreto legislativo se limiten al territorio de la Provincia de Bolívar.
3a A la que faculta al Ejecutivo para que mande construir un camino que, de la Provincia de Leon, conduzca a la del Oriente.
4a A la que dispone que cuando el Presidente de la República se ausente de la Capital y cualquiera otro Canton o Provincia, por exigencias relacionadas con el buen servicio público, continúe gozando del sueldo de que disfruta, segun el Presupuesto, siempre que el Consejo de Estado declare necesaria dicha ausencia.
6a A la que ordena que se establezca en el Canton de Santa Rosa una Aduanilla terrestre, para la importacion de los productos naturales no manufacturados procedentes del Perú, y para la exportacion de los productos nacionales del Ecuador.
6a A la ley relativa al Gobierno de la Provincia de Oriente; y
7a A la ley reformatoria de la Orgánica del Poder Judicial.

PENSAMIENTOS SERIOS — El Manco de Lepanto, el autor de *El Quijote*, Cervantes, nos ha dejado estos pensamientos:
Quien habla siempre, mucho peca.
La desesperacion nada remedia.
Los necios admiran lo que no comprenden.
La moral es la higiene del alma.
No creáis en la estancia de la fortuna.
Todos procuran la paz del alma; pero no la buscan donde se halla.
El avaro es capaz de todo lo malo.
Grande cosa es saber callar.
La atencion es el buril de la memoria.
Hace bien por el bien mismo, es una gran virtud.
Más fatigan los placeres que los negocios.
El amor es un tirano que a nadie perdona.
La nesecidad desarrolla el talento.
El mejor consejero es la experiencia; pero siempre llega tarde.
El que se estima en mucho se conoce poco.
La inocencia es una preciosa salud del alma.
El lujo es como la hipocresía del cuerpo social.

UNA HABIL OPERACION DE CIRUGÍA

El Embajador Americano en Viena, Mr. Kasson, ha comunicado recientemente a su Gobierno una resecion interesante de cierta no able operacion quirúrgica, practicada últimamente por el profesor Billroth, de dicha capital: operacion que consistió (por supuesto, que ello parezca) en la remocion de casi la tercera parte del estómago humano, y (¡hecho extraordinario!) su enlargo, se restableció el paciente; siendo dicha operacion la única que de su clase jamas se hubiese practicado. La citada hazaña científica tuvo lugar en cierto caso de cáncer del estómago; dolencia que, por lo comun, va acompañada de los siguientes síntomas:
El enfermo carece casi completamente de apetito; hay un malestar indecible en el estómago, malestar que ha sido descrito como una sensacion de un vacío interior y una lama pegajosa se anumula al rededor de los dientes, acompañada de un gusto desagradable, especialmente por las mañanas. Al mismo tiejo de haber desaparecer la precitada sensacion de un vacío interior, parece aumentarse; los ojos están hundidos y su color es amarillosa; las manos y los piés se anfinan y se ponen pegajosos, cubriéndolos un sudor frio.
El paciente pierde un cantidad considerable; cuando duerme no obtiene reposo alguno y dentro de poco tiempo se siente nervioso, irritable y triste, abrumado de males y sufriendo de un sufrimiento de cuarenta puntiguantes de una posicion reclinada, le acomete un desvanecimiento de cabeza, é una sensacion de náusea, que le obliga a agarrarse firmemente de alguna cosa para evitar caerse.
La lengua y las encías están estrañidas; el cólis está a veces seco y ardiente; y la sangre, apesa y embotada, circula sin regularidad. Transcurrido algun tiempo, el paciente devuelve el alimento poco despues de haberlo comido, unas veces en una condicion fria y fermentada, y otras veces en una condicion dulce. Que frecuentes las palpitacion del corazon, y el enfermo teme padecer mal de dicho órgano vital. Hasta el fin, no es posible la presente retener alimento alguno, porque el el pasage de los intestinos no se cierra completamente, por lo menos está así curado.
Pero aunque la referida enfermedad es ciertamente abrumadora, los ataques de los síntomas arriba nombrados no deben padecer abatimiento de ánimo, puesto que en noventa a noventa y nueve casos de cáncer, no tiene lugar alguno sinó simplemente dispepsia, una enfermedad que se cura fácilmente apelándose al verdadero sistema de tratamiento. El remedio mejor y mas seguro para la dolencia en cuestion es el Jarabe Oxitivo de Seigel: preparacion de vegetales que se vende por todos las Farmacéuticas y Expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como por los propietarios, A. C. White [Limited] 17 Farringdon Road, London, E. C.

Este Jarabe destruye el gérmen del mal y lo extirpa radicalmente del sistema.
Depositarios en el Ecuador; en Quito; M. Andrade Vargas é Hijos, L. F. Lara, Antonio Jijo y Leonidas Pallares Artieta; en Guayaquil, J. Payese, E. H. Henriques y Barbuzé y Cia; en Ambato, M. Soberon; en Riobamba, F. S. Figueroa; en Azogue, Dr. I. M. Valdivieso; en Baba, Juan A. Leon; en Babahoyo, Rafael Boada; en Cuenca, A. B. Serrano; en Jipijapa, F. López; en Loja, F. Valverde; en Machala, J. Estévez Quiñonez; en Manta F. Rodriguez; en Rocafuerte, Francisco F. Arcentales; en Riobicho, J. Clodomiro Alfaro; en Huaquillas, Manuel Araujo; en Santa Rosa, Jorge Hibron; en Santa Ana, Segundo Alvarez; en Santa Elena, José E. F. Santana; en Turon, Dr. Moreno; en Zaruma, Sefaro Vicente Romero y Juan Molina; y en Zaragoza, Manuel Ydrovo.

AVISOS DEL DIA.

SE VENDE un juego de muebles forrados en brocato de seda amarilla, y un piano frances, a precios módicos, en los altos de la casa núm. 175, calle del «Chimborazo».
3 v.

Inserciones

UN ASESINATO SIN MOVIL.
(DE «EL JOURNAL DES DEBATES.)

El Jurado de la Dróme tenía que juzgar ayer un asesinato digno de llamar la atencion de los médicos, como un caso particular de fisiología moderna.
La acusada, una mujer jóven, madame Clary, mató a su marido sin saber por qué, sin motivo, por pasion. Justina Hoyez se había casado, de edad de veintiun años, con un zapatero de Montelimar. Mr. Clary, orgulloso de tener por mujer a una antigua cantante de café-concierto, y poco inquisidor por temperamento, o bien filósofo, no había querido averiguar el pasado de la que lo había encadenado con una tierna pasion. Hariamos, pues, muy mal en manifestar a este respecto una curiosidad mayor que la suya; pues la conducta de madame Clary, desde su matrimonio, no ha dado lugar a ningun reproche.
En Julio pasado ambos esposos se fueron a vivir a Romans. Parecian vivir en buena armonía; pero los vecinos ociosos, como todos los vecinos de Provincia, no tardaron en observar la extraña inversion de los papeles: Clary cuidaba de los que haceres de la casa; iba al mercado y tenía la ropa en buen estado; miéntras que la mujer, enérgica, decidida, arrogante, de aires varoniles, un verdadero marimacho, llevaba los calzones, como se dice.
El pobre marido se resignaba perfectamente a esta abdicacion del poder, que por la ley corresponde a su sexo. Loco de amor por su mujer, soportaba los ultrajes, las violaciones y hasta golpes. Ese zapatero venerabe en la que había tomado por esposa una especie de superioridad intelectual, y se enorgullecía de que una artista se hubiese dignado descender hasta él.
El diez y ocho de Febrero pasado, Mr. y madame Clary comieron en casa de unos amigos: M. y madame Seyret, que estaba ..... un poco achispado. Eran las once de la noche cuando Clary y su mujer llegaron a la cara; y cuando el marido encendía una bujía, la cantante se le cuadró delante cuán alta era y le dijo, sin razon alguna:
—Si te achispares como tu amigo Seyret, puedes estar cierto de que te mato!
Clary no contestó nada a esta amenaza; pasó al dormitorio y comenzó a desnudarse. Se quitó las botas miéntras su mujer, que se había quedado en la cocina, se armaba de un cuchillo de trinchar que ocultó en la manga derecha. Al llegar a la puerta del dormitorio:
—Ven a abrazarme!—gritó a su marido.
Clary se precipitó en ese momento; sin decir una palabra, su mujer sacó el cuchillo de la manga y se lo enterró en el corazon,
No hubo disputa ni querella, ni una palabra inada!
Clary cayó por tierra derramando torrentes de sangre por la boca.
—¡Estás muerto!—le gritó su mujer con la mayor flema.
Apénas tuvo fuerzas para hacer un signo afirmativo y dió el último suspiro.
La mujer Clary llamó inmediatamente a Seyret y a sus hijos del primer matrimonio de su marido: muchacho de seis a siete años. Al ver el cuerpo ensangrentado de su padre, el pobre niño huyó espantado. Sus gritos atrajeron a los vecinos, que encontraron a la mujer Clary en un estado de increible exaltacion, arrojándose sobre el cadáver y abrazándolo apasionadamente.
Tenía todavía en la mano derecha el cuchillo manchado de sangre, y trató de herirse con él, repitiendo palabras incoherentes:
—Quería matarlo...en el corazon... en el corazon!
Cuando se le pasó la exaltacion, la mujer Clary cayó en una extrema postracion. Se negaba a creer en la muerte de su marido, repitiendo sin cesar: «No, nó! no está muerto;» y cuando la quisieron convencer de la triste verdad, agregaba con acento de desesperacion: «Pero, si estaba loco!» esta última circunstancia absolutamente desmentida en el sumario por todos los testigos.
Interrogada por el Comisario de Policía de Romans, la acusada insistió otro sistema de defensa: «Estaba ebria, pero no sabia lo que hacia. Ni pensaba siquiera en hacerle mal alguno. Daria mi vida por la suya, porque era muy bueno conmigo. Ha sido un arrebato nervioso.»
Los nervios! tal es la palabra de este enigma sutil! Sin embargo, los médicos de la Drome han declarado que la acusada no es ni loca, ni histérica. Como se vé, el sistema de la mujer Clary es el de muchos reos modernos, que no quieren ver en la demencia un simple cómplice, y pretenden atribuirle el papel de autor principal.
Madame Clary ha sido condenada a dos años de prision.

Avisos de la casa
MANUEL ORRA TIA

Compañía
TRASATLANTICA
VAPORES ESPAÑOLES
Carrera de Colon en combinacion con las líneas de la misma Empresa Trasatlántica y Antillana, y tambien con las Compañías del Ferrocarril de Panamá y de Vapores de la Costa Sud del Pacífico

La repetida de sus viajes y el esmerado cuidado con la carga, han dado un crédito cada vez más creciente á esta clase que sale de Colon, el 24 de cada mes.

La Compañía Trasatlántica admite cargas, pasajeros y lastre y forma conocimientos directos para Cádiz, Santander, Barcelona, Bilbao y demás puertos principales de España.

Para datos sobre flete ó pasajes, para obtener conocimientos de embarque ó para todo lo concerniente á la Empresa, dirigirse á *Manuel Orrantia.*

Agente General

Manuel Orrantia
Unico Agente
DE LOS
MUY ACREDITADOS FIDEOS
DE LA
FAMA,
avisa á su clientela que recibe mensualmente cantidad suficiente para llenar todos los pedidos que se le hagan.

MANUEL ORRANTIA
Agente en Guayaquil de las especialidades
DE LOS
SEÑORES LANMAN & KEMP
avisa al público que tiene constantemente;
Agua de Florida,
Aceite Bacalao,
Zarzaparrilla de Bristol,
Tónico Oriental y
Píldoras azucaradas.

ROYAL INSURANCE Cº
COMPAÑIA REAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.
CAPITAL £2,000,000.
Agente en Guayaquil,
Manuel Orrantia.

Zarazas americanas,
Zarazas inglésas.
Lienzos y géneros blancos,
Casas para trajes,
para vender a un real la vara, tiene siempre
Manuel Orrantia.

MAQUINAS DE COSER
"DOMESTIC"
Agente—MANUEL ORRANTIA.

MALA IMPERIAL ALEMANA
COMPAÑIA DE VAPORES HAMBURGUESA AMERICANA.
Servicio regular de VAPORES dos veces al mes entre COLON y HAMBURGO vía el HAVRE.

Salen de *Hamburgo*.....	7	de cada	mes
" del *Havre*.....	10	de "	"
Llegan a *Colon*.....	6	de "	"
Salen de *Colon*.....	8	de "	"
Llegan al *Havre*.....	9	de "	"
" a *Hamburgo*.....	19	de "	"
Salen de *Hamburgo*.....	21	de "	"
" del *Havre*.....	24	de "	"
Llegan a *Colon*.....	22	de "	"
Salen de *Colon*.....	25	de "	"
Llegan al *Havre*.....	26	de "	"
" a *Hamburgo*.....	29	de "	"

Conecciones en el Istmo.
Los vapores que salen de este puerto, el 10 " 16 de cada mes, tienen conexion inmediata con el vapor de la línea que sale de
Colon el dia 25 de cada mes y
los vapores, que salen de aquí en los dias 25 y 27 tienen conexion con el vapor de esta compañía que sale de Colon el dia 8 de cada mes.

Estos vapores, que son sólo para Carga, expresamente construidos para este servicio, con toda escrupulosidad, para darle mejor trato a la carga, hacen sus escalas con gran regularidad, ofrecen la mejor ventaja y la manera más directa para carga para el HAVRE y HAMBURGO, SIN TRANSBORDO.

Además, se acepta carga para BREMEN, AMSTERDAM, ANVERES, LONDRES, BORDEAUX y todos los puntos importantes del Continente.

La gran capacidad de estos vapores (de 25 a 30.000 sacos), evitará que carga alguna se quede en el Istmo por falta de lugar a bordo. Al despachárse la carga de Colon los interesados en el Pacífico recibirán oportuno aviso, a vuelta de Correo.

Para mayor facilidad del Comercio, la Compañía ofrece su Polizas de Seguros abierta, por la cual se aceptan Seguros sobre embarques a Europa a tipos módicos.

Se previene a los señores exportadores que quieran hacer sus embarques por la línea Hamburguesa, que los conocimientos, se repartirán sólo en la oficina del que suscribe.

E. W. GARBE
Guayaquil, de 1885.

Compañía de Vapores
DE
Indaburu y Seminario.

Desde el dia de los corrientes, las personas que quieran viajar en los vapores de esta Compañía deberán estar provistas de los correspondientes boletos de pasaje, los cuales se expenderán, en esta ciudad, en la Oficina de la Compañía de Vapores Fluviales situada en la calle del "Del Coral Hualde", y en los demás puertos en los mismos vapores, momentos antes de su salida; advirtiendose, que los que no llenasen el requisito indicado al tiempo de remogerse a bordo los boletos, pagarán un veinte por ciento sobre el valor de los pasajes que debieron haber comprado préviamente.

Guayaquil, Agosto 5 de 1885.

PERLAS DEL Dr CLERTAN
Aprobadas por la Academia de medicina de Paris.

LAS PERLAS DE TREMENTINA calman, en algunos minutos, las jaquecas los MAS VIOLENTOS DOLORES DE CABEZA y las ENFERMEDADES DEL HIGADO. El la dosis de tres ó cuatro perlas no produjese su efecto pasados algunos momentos, seria inutil continuarla. Cada frasco contiene treinta perlas. Para tener este producto bien preparado y eficaz exijase la firma del — Clertan D. M. P.

LAS PERLAS DE ETER *son el remedio por excelencia para las personas nerviosas e propensas á ahogos, á calambres de estómago y á desmayos, por lo que deberan tener siempre á la mano este precioso medicamento. Exíjase la firma:* — Clertan D. M. P.

LAS PERLAS DE QUININA contienen cada una diez centigramos (dos granos) de sulfate de quinina *pure.* Por esto es cierta su eficacia en los casos de *fiebres.* Ellas no causan repugnancia al ascos y se tragan muy facilmente. Las perlas de quinina se conservan indefinidamente sin alterarse. Es absolutamente indispensable el exijir la firma: — Clertan D. M. P.

La venta por menor en la mayor parte de las Farmacias.
FABRICACION Y VENTA POR MAYOR:
la casa L. FRERE y Cº, TOULOUSE, nº 19, rue (calle) Jacob en Paris.

ASMA
OPRESION
CATARRO

CURACION DEL ASMA POR EL ANTI-ASMÁTICO GAMBIER
Farm. Química de 1re clase de la Escuela superior de Paris
Una sola fumigacion basta, las mas veces, para calmar los Ataques de Tos mas violentos y las mas dolorosas Opresiones. — *15 años de buen éxito.* — Su recomendacion ofrenda y su fácil uso no produce al enfermo la menor fatiga y jamas es preferendo que los Médicos y los enfermos del ANTI-ASMÁTICO GAMBIER. *No habrá* necesidad de esperarse por la noche, si se toma cuando, al tiempo de acostarse, de quedar, en el transcurso de dormir, un poco del ANTI-ASMÁTICO GAMBIER.
EN MALAY EN EL MUNDO, FARMACIAS.
LOS GRANOS ANTI-NEVRÁLGICOS FEBRÍFUGOS GAMBIER Son empleados con ventaja en todas las Neuralgias, Jaquecas, los Dolores de Cabeza, así como los Dolores de Muelas, Dolores de Oidos, Dolores de Vientre, Dolores de Reglas, Dolores de Parto, Dolores de Ciatica, Dolores de Reumatismo, Dolores de Pecho, Dolores de Espalda, Dolores de Piernas, Dolores de Pies, Dolores de Cabeza, Dolores de Dientes, Dolores de Oidos, Dolores de Vientre, Dolores de Reglas, Dolores de Parto, Dolores de Ciatica, Dolores de Reumatismo, Dolores de Pecho, Dolores de Espalda, Dolores de Piernas, Dolores de Pies, así como los Dolores de Muelas